

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 1 de 22

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME, mediante la presente Adenda considera conveniente modificar los Documentos de Selección del Inversionista en los apartes aquí señalados, dentro de la Convocatoria UPME 07 – 2016 “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO REFUERZO DE RED DEL ÁREA ORIENTAL: LÍNEA DE TRANSMISIÓN NUEVA ESPERANZA – LA VIRGINIA 500 kV”.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

- 1. Modificar el renglón 41 de la página 7, numeral 1.1 Términos y Expresiones, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, para incluir la siguiente definición:**

“Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cuentan con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo o de fortaleza patrimonial de al menos grado de inversión.

- 2. Modificar el numeral 6.1 Contenido del SOBRE No 1 – Propuesta Técnica, página 28, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

6.1. Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica

El Proponente deberá incluir los siguientes documentos en el Sobre No. 1:

- a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario No. 2, suscrita por su Representante Legal o el apoderado, junto con el Comprobante de Compra, en original o copia legible, correspondiente a la adquisición de los Documentos de Selección del Inversionista.**

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 2 de 22

- b) La Garantía de Seriedad, con la documentación y en los términos previstos en el Numeral 6.3, y el correspondiente certificado de pago de la comisión de la mencionada garantía.
- c) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad por acciones. En el caso que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente.

En el evento en que el Proponente sea un Consorcio, deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración mínimo de veintiséis (26) años, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio y (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente y (vii) los certificados de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio, esto para verificar que los firmantes del acuerdo consorcial tienen facultad para conformar consorcios. Si el firmante no cuenta con esta facultad en el certificado de existencia y representación legal, deberá anexar documento del órgano competente donde autorice la firma del acuerdo consorcial.

Las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia pueden acreditar su existencia y representación legal por medio de un certificado expedido por la autoridad competente o mediante los documentos equivalentes previstos por la legislación del país de origen. Si estos están escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español realizada por un traductor oficial que se encuentre autorizado al efecto en Colombia. Todo deberá ser apostillado o legalizado por el Consulado de Colombia que resulte competente y refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos presentados para la acreditación de este literal, deberán tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

En el(los) certificado(s) de existencia y representación legal deberá(n) acreditar que la(s) empresa(s) fue(fueron) constituida(s) como mínimo un año antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria, es decir, constituidas antes del 11 de mayo de 2015. En caso contrario se considera que la(s) empresa(s) o consorcio(s) al cual

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 3 de 22

pertenezca(n), no puede(n) presentar Propuesta(s) en este proceso de selección y en caso que se presenten se declarará como no conforme dicha Propuesta, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1.2.

- d) Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentran listada en la bolsa de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%). El formato de esta certificación será a libre elección del Proponente.
- e) Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, incluida en los Formularios 4 y [5 o 6 según el caso].
- f) El compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de emitir una Póliza de Cumplimiento o una Garantía de cumplimiento conforme el modelo contenido en el Formulario No. 7, en el evento en que el Proponente resulte Adjudicatario. El compromiso también deberá estar debidamente firmado por el representante legal de Proponente. La Fecha Oficial de Puesta en Operación contenida en el Formulario No. 7 deberá corresponder a la definida en los presentes DSI.
- g) El compromiso irrevocable, emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 8, por medio del cual se compromete en forma irrevocable a suscribir con el Proponente, en calidad de Transmisor, en caso de resultar Adjudicatario, un Contrato de Fiducia en los términos previstos en la minuta contenida en el Anexo No. 7. El compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por los representantes legales de la entidad fiduciaria y del Proponente, y deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de Propuestas. La entidad fiduciaria se encargará de contratar y realizar los pagos al Interventor de acuerdo con lo establecido en el Numeral 10.
- h) Declaración general de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista, suscrita por el Representante Legal o por el apoderado conforme al modelo que aparece en el Formulario No. 5, ó 6, según sea el caso.

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 4 de 22

- i) El Formulario No. 4 suscrito por el Representante Legal del Proponente o el apoderado.
- j) Si el Proponente actúa como Consorcio, deberá presentar los poderes otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal y a su suplente, y se les entregan las facultades señaladas en el numeral 5.2 del presente documento (vii) las facultades señaladas en el numeral 5.2 del presente documento otorgadas al Representante Legal del Consorcio y a su suplente. Estos poderes podrán estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente Numeral 6.1.
- k) El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.
- l) El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No 2 y la curva "S" de ejecución de cada una de las cinco (5) Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2.
- m) El (los) certificado (s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o el Formulario No. 9 en caso de no contar con ellos.
- n) El proyecto de estatutos de la E.S.P, con una vigencia de por lo menos veintiséis (26) años y que cumpla con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001, solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P. Debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994 y la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
- o) El poder otorgado al apoderado del Proponente o la autorización otorgada al Representante Legal del Proponente, conforme al numeral 5.2.

3. Modificar el numeral 7.1.2 Evaluación del Sobre No. 1, página 35, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

7.1.2. Evaluación del Sobre No. 1

El Comité Evaluador revisará los documentos presentados en el Sobre No. 1, y declarará como no conformes aquellos Sobres No. 1 que incurran en alguna de las siguientes causales:

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 5 de 22

- i) por contravenir lo dispuesto en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001, salvo la excepción establecida por la sentencia del Consejo de Estado No. 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007;
- ii) o por no haber incluido en los documentos presentados: (a) la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario No. 3, (b) el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Póliza de Cumplimiento o la Garantía de Cumplimiento, conforme el modelo contenido en el Formulario No. 7;
- iii) o porque su Propuesta no corresponde al Objeto y/o Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto de la Convocatoria Pública según lo establecido en el Numeral 2 de los presentes DSI;
- iv) o por no presentar el cronograma y el Plan de Calidad para el desarrollo del Proyecto o por no presentar el Plan de Calidad conforme a la secuencia del Anexo 2 de los presentes DSI;
- v) o por no haber manifestado que se compromete a cumplir con el Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG, de conformidad con el Formulario No. 5 o 6;
- vi) o porque el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar Propuestas a esta convocatoria de conformidad con los presentes DSI, la Reglamentación y Leyes aplicables;
- vii) o por no haber subsanado dentro del término correspondiente, las fallas subsanables a que se refiere el párrafo siguiente.

La falta de los demás documentos a los que se refiere el Numeral 6.1, distintos a los señalados en el párrafo anterior, y defectos menores como por ejemplo, errores tipográficos, se consideran fallas subsanables.

El Presidente de la Audiencia la reanudará a las 4:00 p.m., con el objeto de informar a los Proponentes el resultado de la evaluación del Sobre No. 1. Si el Comité Evaluador declaró conformes todos los Sobres No. 1 presentados, la audiencia continuará como se señala en el Numeral 7.1.3.

Si el Comité Evaluador declaró como no conforme alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos Proponentes podrán presentar sus observaciones solamente dentro de la

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 6 de 22

Audiencia y, según su complejidad, se resolverán allí mismo o se suspenderá para resolverlas. En cualquier caso la audiencia continuará como se señala en el Numeral 7.1.3.

Si el Comité Evaluador solicitó a alguno de los Proponentes subsanar alguna falla, el Presidente de la Audiencia suspenderá nuevamente la audiencia. Los Proponentes podrán subsanar sus Sobres No. 1, dentro de los tres (3) Días siguientes a la suspensión de la audiencia. Las fallas a subsanar se deben presentarse en la forma descrita en el Numeral 3.7.

En el evento en que las fallas indicadas por el Comité Evaluador se subsanen en la Audiencia, se continuará con el trámite establecido en el numeral 7.1.3, procediendo a leer el acta de evaluación de los Sobres No. 1 y a abrir los Sobres No. 2.

Una vez transcurrido el término de tres (3) Días para que los Proponentes subsanen las fallas susceptibles de ser subsanadas, el Comité Evaluador se reunirá y emitirá el acta de evaluación del Sobre No. 1. La UPME pondrá en su página WEB, los resultados de dicha evaluación, señalando en forma expresa los Proponentes cuyos Sobres No. 1 estén conformes con los Documentos de Selección del Inversionista.

En cualquier caso, se informará a los Proponentes cuyos Sobres No. 1 no estén conformes con los Documentos de Selección del Inversionista que sus Propuestas quedan descalificadas, lo cual será registrado en el acta de evaluación del Sobre No. 1. Posteriormente se informará que sus Sobres No. 2 les serán devueltos sin abrir.

4. Modificar el literal c) del numeral 8.2 Obligaciones del Adjudicatario previos a la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, página 40, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

- c) Acreditación por parte del Adjudicatario de la inscripción en la CREG, y demás entidades pertinentes según las Leyes Aplicables. El Proponente seleccionado que no esté constituido como Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., deberá constituirse como tal, y tener dentro de su objeto social las actividades que desarrolla un Transmisor Nacional en lo relacionado con el sector eléctrico, considerando en todo caso lo establecido en el artículo 74 de la Ley 143 de 1994. En este caso, el RUPS deberá ser entregado cuando la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios acredite su inscripción como agente prestador de la actividad de transmisión de energía eléctrica.

Los documentos presentados para la acreditación de este literal deberán tener una fecha de expedición no mayor a 3 meses.

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 7 de 22

- 5. Modificar el formulario No 2, Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No 1, página 51, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

**FORMULARIO No. 2, Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1
(Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista)**

[*Ciudad*], [*día*] de [*mes*] de [*año*]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME 07 – 2016

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del Segundo Refuerzo de Red del Área Oriental: Línea de Transmisión Nueva Esperanza- La Virginia 500 kV.

Proponente: [*Nombre del Proponente*]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Carta de Presentación de Documentos en el Sobre No. 1

De acuerdo con lo indicado en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, sírvase encontrar adjunta nuestra documentación así:

- a. La Garantía de Seriedad, Con la documentación y en los términos previstos en el numeral 6.3 de los Documentos de Selección del Inversionista. Adjuntamos el correspondiente certificado de pago de la comisión de la mencionada garantía, la certificación vigente de la calificación de riesgo otorgada a la Entidad Financiera y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. [El Certificado de existencia y representación legal del Proponente, en el evento que el Proponente tenga la naturaleza de sociedad por acciones o Los documentos que acreditan la existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal, los estatutos, y, si de acuerdo con éstos se requiere autorización, la correspondiente autorización del órgano competente en el evento que el Proponente no tenga la naturaleza de sociedad por acciones o El documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual contiene: (i) el objeto del Consorcio, (ii) los nombres de los integrantes del Consorcio, (iii) el porcentaje de participación que cada

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 8 de 22

uno de los integrantes tiene en el Consorcio, (iv) término de duración mínimo de veintiséis (26) años, (v) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, (vi) el nombre del Representante Legal del Consorcio y su suplente, y (vii) el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del Consorcio que sean Personas jurídicas, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial, si aplica conforme al literal c) del numeral 6.1 de los DSI.]

- c. Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el Revisor Fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el Representante Legal. En caso que el Proponente sea un Consorcio, deberá presentarse la conformación accionaria de cada uno de los consorciados. Si el Proponente es una sociedad que se encuentran listada en la bolsa de valores deberá en ese caso, certificar la participación de aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%).
- d. Declaración del Representante Legal del Proponente, indicando quien es su Beneficiario Real de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994, incluida en los Formularios 4 y [5 o 6 según el caso].
- e. El compromiso irrevocable de constituir la Póliza de Cumplimiento o la Garantía de Cumplimiento, según las condiciones establecidas en el Anexo 1 de la Resolución CREG 093 de 2007, conforme al modelo contenido en el Formulario No. 7, en caso de que [*Indicar el nombre del Proponente*] resulte Adjudicatario. Los parámetros de fecha y monto corresponden a los definidos en los presentes DSI.
- f. El compromiso irrevocable emitido por una entidad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con el modelo contenido en el Formulario No. 8, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal de la entidad fiduciaria y del Proponente, junto con el certificado de existencia y representación legal de la entidad fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Propuesta.
- g. Declaración general de conformidad con los requisitos del Documento de Selección del Inversionista, suscrita por el Representante Legal del Proponente conforme al modelo que aparece en el Formulario No. [5 ó 6].
- h. El Formulario No. 4 debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del Proponente.
- i. {*Solamente para aquellos casos en los cuales el Proponente actúe como Consorcio*}. Poderes otorgados por cada uno de los integrantes del Consorcio, mediante los cuales

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 9 de 22

se designa el Representante Legal y a su suplente, y se les entregan las facultades señaladas en el numeral 5.2 de los DSI.

- j. El Plan de Calidad según las indicaciones del Anexo No. 2, en el orden y bajo los parámetros señalados en dicho Anexo.
- k. El cronograma detallado del Proyecto, incluyendo la ruta crítica, según el numeral 4.4 del Anexo No. 2 y la curva "S" de ejecución de las 5 Macro-actividades según el numeral 4.5 del Anexo No. 2.
- l. [El(los) certificado(s) de calidad según lo señalado en el Anexo No. 2 o El Formulario No. 9 en caso de no contar con certificados].
- m. *{Solo en el evento en que el Proponente no sea una E.S.P.}*. El proyecto de estatutos de la E.S.P a ser constituida, con una vigencia de por lo menos veintiséis (26) años y que cumple con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución CREG 022 de 2001.
- n. El poder otorgado al apoderado del Proponente o la autorización dada al Representante Legal del Proponente, en caso de que aplique conforme al numeral 5.2.

El(los) suscrito(s) señala(n) como dirección comercial, número de teléfono y Fax a donde se puede remitir o enviar por correo y realizar notificaciones y comunicaciones relacionadas con esta Propuesta, las indicadas a continuación:

[Indicar datos de contacto: "dirección y ciudad, números de teléfono, fax y dirección del correo electrónico"]

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o apoderado del Proponente"]

[Indicar nombre del Proponente]

Avenida Calle 26 No. 69 D – 91 Torre 1, Oficina 901.
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37
Línea Gratuita Nacional 01800 911 729
www.upme.gov.co



**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 10 de 22

- 6. Modificar el formulario No 4, Declaración, página 57, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

FORMULARIO No. 4, Declaración

(Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME 07 – 2016

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del Segundo Refuerzo de Red del Área Oriental: Línea de Transmisión Nueva Esperanza- La Virginia 500 kV.

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa, legislativa u otra), para asumir y cumplir con todas y cada una de las obligaciones que nos correspondan o pudieran correspondernos conforme a los Documentos de Selección del Inversionista, nuestra Propuesta, el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables, así como a nuestra

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 11 de 22

actividad como Transmisor nacional y, en general, cualquier otra obligación que se derive de la Convocatoria Pública de la referencia.

- b. Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier reclamo que pudiese ser invocado contra el gobierno de Colombia o sus dependencias, bajo las Leyes Aplicables o bajo cualquier otra legislación que resulte aplicable, con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos correspondan o pudieran corresponder conforme a los Documentos de Selección del Inversionista, nuestra Propuesta, el Plan de Calidad, el cronograma del Proyecto, las Leyes Aplicables y nuestra actividad como Transmisor nacional.
- c. Que, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Beneficiario Real del [Proponente o cada uno de los miembros del Consorcio es o son]: [XXXXXXXXXXXXX].

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o apoderado del Proponente"]

[Indicar nombre del Proponente]

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 12 de 22

7. **Modificar el formulario No 5, Declaración del Proponente, página 59, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

**FORMULARIO No. 5, Declaración del Proponente
(Persona Jurídica)
(Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista)**

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
UPME
Atn: Director(a) General
Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME 07 – 2016

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del Segundo Refuerzo de Red del Área Oriental: Línea de Transmisión Nueva Esperanza- La Virginia 500 kV.

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración del Proponente

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente declaramos lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta, participa en otra Propuesta para esta Convocatoria Pública.
3. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001. Salvo para empresas de servicios públicos constituidas con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
4. Que de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 13 de 22

- por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
5. Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta, tiene Vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
 6. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4, la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional, salvo que el Proponente sea una empresa de servicios públicos constituida con anterioridad a la vigencia de la Ley 143 de 1994, teniendo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 1100-10-326-000-1998-05354-01 (16.257), de fecha 2 de mayo de 2007.
 7. Que las acciones en las cuales se encuentre dividido el capital suscrito de la E.S.P. a la que se refiere el punto anterior, será de propiedad de quien haya sido el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2.¹
 8. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Nacional, entre otros al Reglamento de Operación y la reglamentación que expida la CREG.
 9. Que nuestra Propuesta incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.
 10. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.
 11. Que, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Beneficiario Real del Proponente, [es o son]: [XXXXXXXXXXXXXX].

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o apoderado del Proponente"]

[Indicar nombre del Proponente]

¹ Esta declaración solo aplica para las propuestas presentadas por empresas que no tengan la naturaleza de una E.S.P.

ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016

Página 14 de 22

8. Modificar el formulario No 6, Declaración del Proponente, página 61, de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:

FORMULARIO No. 6, Declaración del Proponente
 (Consortio)
 (Numeral 6.1. de los Documentos de Selección del Inversionista)

[Ciudad], [día] de [mes] de [año]

Señores
 UPME
 Atn: Director(a) General
 Bogotá D.C., Colombia

Ref: Convocatoria Pública UPME 07 – 2016

Selección de un Inversionista para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento del Segundo Refuerzo de Red del Área Oriental: Línea de Transmisión Nueva Esperanza- La Virginia 500 kV.

Proponente: [Nombre del Proponente]

Asunto: Documentación en el Sobre No. 1. Declaración del Proponente

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6.1 de los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria Pública de la referencia, por medio de la presente declaramos lo siguiente:

1. Que los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes del Proponente son los que se indican a continuación:

Nombre	Porcentaje (%)

2. Que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, todos los documentos presentados, permanecen vigentes, son correctos a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
3. Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta como parte del Consortio, participa en otra Propuesta para esta Convocatoria Pública.

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 15 de 22

4. Que cumplimos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001
5. Que de resultar seleccionados como Adjudicatarios para ejecutar el Proyecto, cumpliremos con las reglas previstas en el Artículo 10° de la Resolución CREG 022 de 2001 y que la información correspondiente estará disponible y podrá ser solicitada por la UPME, la CREG o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
6. Que ninguna Persona que participe en esta Propuesta, como parte del Consorcio, tiene vinculación Económica con quien ha sido designado como Interventor.
7. Que, en el supuesto de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos a tener debidamente constituida, en la fecha citada en el Numeral 4., la E.S.P. que desarrollará exclusivamente la actividad de Transmisión Nacional y cuyos accionistas o socios serán los mismos que integran el Proponente a la fecha de presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, y cuyo capital estará dividido en la misma proporción que tenía cada uno de los integrantes a dicha fecha.
8. Que daremos cumplimiento a las Leyes Aplicables que rijan en todo tiempo para la actividad de Transmisión Nacional, entre otros al Código de Redes, al Reglamento de Operación, a sus modificaciones y demás regulaciones de la CREG.
9. Que nuestra Propuesta incluye el monto señalado por la UPME para cubrir el costo de la Interventoría.
10. Que la E.S.P. suscribirá el Contrato de FIDUCIA de acuerdo con la minuta contenida en el Anexo 7, y la mencionada E.S.P. dará cumplimiento al mismo especialmente hará los aportes para que la entidad fiduciaria haga los pagos para remunerar al Interventor en las oportunidades y bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría.
11. Que, de conformidad con la Ley 142 de 1994, el Beneficiario Real del [Nombre del Consorcio], [es o son]: [XXXXXXXXXXXXXX].

El Representante Legal que suscribe este documento, hace las presentes declaraciones en nombre y representación de todos y cada uno de los integrantes del Proponente.

Cordialmente,

[Firma del Representante Legal o apoderado del Proponente]

[Indicar nombre y documento de identidad del firmante]

[Indicar cargo del Firmante]

[Indicar la calidad del firmante: "Representante Legal o apoderado del Proponente"]

[Indicar nombre del Proponente]

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 16 de 22

9. Modificar las NOTAS del numeral 2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, página 6, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del inversionista - DSI, las cuales quedarán de la siguiente manera:

NOTAS: Las siguientes notas tienen carácter vinculante frente al alcance de la presente Convocatoria Pública UPME 07-2016:

1. Los Diagramas unifilares de Subestaciones a intervenir por motivo de la presente Convocatoria Pública hacen parte del Anexo 1. El Inversionista seleccionado, buscando una disposición con alto nivel de confiabilidad, podrá modificar la disposición de los diagramas unifilares previa revisión y concepto del Interventor, y aprobación por parte de la UPME. Si la propuesta de modificación presentada involucra o afecta a terceros como otros usuarios o al propietario de la Subestación, deberán establecerse acuerdos previos a la solicitud.
2. En configuración interruptor y medio, cuando una bahía, objeto de la presente Convocatoria Pública, quede en un diámetro incompleto, el cual pueda utilizarse para una ampliación futura, el Transmisor deberá hacerse cargo del enlace entre el corte central y el otro barraje, de tal manera que dicho enlace pueda ser removido fácilmente en caso de instalación de nuevos equipos.
3. Todos los equipos o elementos a instalar, por motivo de la presente Convocatoria Pública UPME, deberán ser completamente nuevos y de última tecnología.
4. Están a cargo del Inversionista seleccionado, todos los elementos necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de las obras, como por ejemplo sistemas de control, protecciones, comunicaciones e infraestructura asociada, sin limitarse a estos, y debe garantizar su compatibilidad con la infraestructura existente. En general, el Adjudicatario se debe hacer cargo de las adecuaciones necesarias para cumplir con el alcance del presente proyecto.
5. El Inversionista seleccionado deberá optimizar los espacios para la instalación de la bahías de línea a 500 kV y sus módulo de compensación inductiva maniobrable bajo carga, garantizando que los espacios de reserva (no utilizados por el presente Proyecto) en las Subestaciones del STN y/o del STR no se verán afectados o limitados para su utilización, por infraestructura (equipos, línea, edificaciones, etc.) desarrollada en el marco de la presente Convocatoria Pública del STN. Lo anterior no implica que los espacios ocupados por las bahías construidas en la presente convocatoria se deban reponer en otro lugar, con excepción de aquellos casos en que el propietario de la subestación lo hubiese declarado antes del inicio de la convocatoria.

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 17 de 22

6. La bahía de línea en la subestación Nueva Esperanza, se deberá instalar en el nuevo diámetro D4, razón por la cual el Inversionista seleccionado debe construir 2/3 del diámetro D4, como parte de la presente convocatoria, es decir, se debe incluir el corte central. Sin embargo, deberá diseñar el diámetro D4 completo, previendo distribución, conexiones, etc, de la futura bahía que completará el diámetro D4; esto para garantizar lo señalado en la NOTA 5. La ingeniería y diseños detallados completos del diámetro D4, deberán entregarse a la UPME, para que sean utilizados cuando el Sistema Interconectado Nacional lo requiera.
7. La bahía de línea en la subestación Nueva Esperanza, se conectará en el diámetro D4 en su corte ubicado al costado sur de la subestación, es decir al corte 1 del diámetro D4, tal como se muestra en el diagrama unifilar (Figura 1). El Inversionista seleccionado podrá, de manera adicional al espacio para la bahía de línea, utilizar los espacios ofrecidos por Empresa Públicas de Medellín E.S.P – EPM mediante comunicación con radicado UPME 20161110034932. Se aclara que los espacios previstos como espacios de reserva destinados para transformadores no se podrán utilizar en la presente convocatoria.
8. La bahía de línea en la subestación La Virginia, se instalará en el nuevo diámetro D4, razón por la cual el Inversionista seleccionado debe construir 2/3 del diámetro D4, como parte de la presente convocatoria, es decir, deberá incluir el corte central, y no deberá limitar la construcción de un nuevo diámetro D5, cumpliendo en cualquier caso con lo señalado en la anterior NOTA 5.
9. La bahía de línea en la subestación La Virginia, se conectará en el diámetro D4 en su corte ubicado al costado noroccidente de la subestación, es decir al corte 2 del diámetro D4, tal como se muestra en el diagrama unifilar (Figura 2). El área para la construcción del diámetro D4 es el señalado por ISA en su comunicación con radicado UPME 20161110032082. Se aclara que los espacios previstos como espacios de reserva destino para transformadores no se podrán utilizar en la presente convocatoria.
10. En la página WEB de la presente convocatoria, se encuentra disponible la información técnica y costos de conexión remitidos por EPM, con radicados UPME 20151260021572, 20161110032702 y 20161110034932, y por ISA con radicados UPME 2015126016562, 20161110027942 y 20161110032082. Información específica relacionada con estos comunicados (anexos) pueden ser solicitadas en oficinas de la UPME en los términos señalados en el numeral 9 del presente Anexo 1, sin detrimento a lo anterior, el Inversionista podrá consultar a los propietarios de la infraestructura de manera directa. La información suministrada por la UPME no

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 18 de 22

representa ninguna limitante y deberá ser evaluada por el Inversionista para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME 07-2016.

- 10. Modificar el renglón 39 de la página 7, numeral 2.1.1 Descripción de Obras en la Subestación Nueva Esperanza 500 kV, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del inversionista - DSI, para incluir el siguiente párrafo:**

El Inversionista deberá implementar redundancia en los canales de comunicación utilizando diferentes medios o tecnologías para el envío y la recepción de señales entre los extremos de la línea de transmisión Nueva Esperanza – La Virginia 500 kV. El Inversionista seleccionado deberá verificar que con los equipos a instalar en las subestaciones, se eviten puntos comunes de fallas. Lo anterior con el fin de incrementar la fiabilidad de los esquemas de teleprotección de la línea de transmisión Nueva Esperanza – La Virginia 500 kV, ante mantenimientos o contingencias sobre uno de los sistemas de comunicación.

- 11. Modificar el renglón 32 de la página 8, numeral 2.1.2 Descripción de Obras en la Subestación La Virginia 500 kV, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del inversionista - DSI, para incluir el siguiente párrafo:**

El Inversionista deberá implementar redundancia en los canales de comunicación utilizando diferentes medios o tecnologías para el envío y la recepción de señales entre los extremos de la línea de transmisión Nueva Esperanza – La Virginia 500 kV. El Inversionista seleccionado deberá verificar que con los equipos a instalar en las subestaciones, se eviten puntos comunes de fallas. Lo anterior con el fin de incrementar la fiabilidad de los esquemas de teleprotección de la línea de transmisión Nueva Esperanza – La Virginia 500 kV, ante mantenimientos o contingencias sobre uno de los sistemas de comunicación.

- 12. Modificar los renglones 21 a 25 de la página 11, numeral 3.1. Parámetros del Sistema, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del inversionista - DSI, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

La infraestructura de soporte para los tramos aéreos, deberá quedar dispuesta para recibir un segundo circuito a futuro, cuyas características se considerarán iguales al circuito objeto de la presente Convocatoria. Es decir, que las estructuras deberán disponer de los respectivos brazos y demás elementos que permitan la instalación futura de aisladores, conductores de fase, y cable de guarda (de ser necesario a futuro), para un segundo circuito.

La presente Convocatoria no incluye el suministro y montaje de los aisladores, conductores de fase, y cable de guarda (de ser necesario a futuro), del segundo circuito. Tampoco

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 19 de 22

incluye su administración, operación y mantenimiento.

Se aclara que la definición del número de cables de guarda necesarios para la estructura doble circuito a construir es definido por la presente Convocatoria, razón por la cual se debe realizar el diseño para la estructura doble circuito considerando que el futuro segundo circuito es de iguales características al circuito objeto de la presente Convocatoria. Sin embargo, será el Inversionista quien defina el número de cables de guarda que instalará, pues en cualquier caso debe garantizar la protección del circuito objeto de la presente Convocatoria y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

- 13. Modificar el numeral 3.2 Nivel de Cortocircuito, página 11, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

3.2 Nivel de Corto Circuito

El Transmisor deberá realizar los estudios pertinentes, de tal manera que se garantice que el nivel de corto utilizado en los diseños y selección de los equipos y demás elementos de líneas y subestaciones será el adecuado durante la vida útil de estos, no obstante, la capacidad de corto circuito asignada a los equipos y elementos asociados que se instalarán objeto de la presente Convocatoria no deberá ser inferior a 40 kA. La duración asignada al corto circuito no podrá ser inferior a los tiempos máximos provistos para interrupción de las fallas. Copia del estudio deberá ser entregada al Interventor para su conocimiento y análisis.

- 14. Modificar los renglones 1 a 3 de la página 22, numeral 4.4.5 Transposiciones de Línea, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

El Transmisor se obliga a realizar el estudio correspondiente **antes del inicio de construcción de las obras** y, a más tardar en ese momento, ponerlo a consideración de la Interventoría, terceros involucrados, el CND y si es del caso el al CNO. Este documento hará parte de las memorias del proyecto.

- 15. Modificar los renglones 18 a 25 de la página 25, numeral 5.1.1 Predio de las Subestaciones, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

Subestación Nueva Esperanza 500 kV

La subestación Nueva Esperanza 500 kV, de propiedad de E.P.M E.S.P., se encuentra localizada en inmediaciones del municipio Soacha (Cundinamarca), en las siguientes

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 20 de 22

coordenadas aproximadas (información que deberá verificar el interesado):

Latitud: 04°34'23.05" N.
Longitud: 74°17'00.42" O.

- 16. Modificar el renglón 25 de la página 33, numeral 5.4.3 Estudios del Sistema, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

- Estudios de ajuste y coordinación de protecciones.

- 17. Modificar los renglones 32 a 41 de la página 34, numeral 5.5.1 Reactor Inductivo, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, los cuales quedarán de la siguiente manera:**

El Proyecto incluye la instalación de los módulos de compensación reactiva de línea y sus correspondientes bahías de conexión a las líneas de 500 kV y demás equipo necesarios como puesta a tierra de los reactores mediante un reactor de neutro, equipos de medida, control, protección, comunicaciones y equipos auxiliares, que posean características adecuadas de funcionamiento. Cada módulo de compensación será un banco de reactores monofásico y deberá tener, como mínimo, una unidad de reserva por módulo de compensación. Se deberán realizar la totalidad de las obras civiles correspondientes para el adecuado montaje de los reactores inductivos de compensación. Las maniobras de las bahías de compensación reactiva de línea, objeto de la presente Convocatoria Pública, se realizarán bajo carga y se requiere el uso de interruptores con mando sincronizado.

- 18. Modificar el numeral 5.6.1 Sistemas de Protección, página 41, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI, el cual quedará de la siguiente manera:**

5.6.1 Sistemas de Protección

Los equipos de protección deberán cumplir con las partes pertinentes establecidas en la publicación IEC 60255 "Electrical relays", en la IEC 60870 "Telecontrol equipments and systems" y en el caso de los registradores de falla, los archivos de datos deberán utilizar el formato COMTRADE (Common Format for Transient Data Exchange), recomendación IEEE C37.111 o en su defecto, el Inversionista deberá proveer el software que haga la transcripción del formato del registrador de fallas al formato COMTRADE, o cumplir con las respectivas normas equivalentes ANSI.

El esquema de protección de líneas deberá ser implementado con dos protecciones principales para líneas de transmisión con principio de operación y medición diferente,

Avenida Calle 26 No. 69 D – 91 Torre 1, Oficina 801.
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 221 95 37
Línea Gratuita Nacional 01800 911 729
www.upme.gov.co



**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 21 de 22

adicionalmente deben tener algoritmos de operación diferentes entre sí. El esquema completo deberá consistir de relés rápidos para emisión y recepción del disparo directo transferido; falla interruptor; funciones de recierre y verificación de sincronismo, protección de sobretensión; supervisión del circuito de disparo y registro de fallas. La protección de línea debe dar disparo monopolar y tripolar e iniciar el ciclo de recierre. Para el caso de Fibra Óptica dedicada como medio de comunicación para la PPL1 y Fibra Óptica dedicada como medio de comunicación para la PPL2, se entiende como medio de comunicación para la PPL1, un cable diferente al del medio de comunicación para la PPL2. Para el caso de Fibra Óptica dedicada como medio de comunicación para el relé o función de protección distancia ANSI 21/21N, el esquema de comunicación se debe implementar con equipos digitales de teleprotección conectados directamente a la fibra óptica. Para el caso de Fibra Óptica multiplexada se entiende como medio de comunicación para la PPL2, un enlace (trayectoria) independiente del medio de comunicación para la PPL1. Para el caso de Fibra Óptica multiplexada, el canal de comunicación no deberá de exceder una asimetría de canal de 5 ms y retardo máximo de 16 ms. Si el medio de comunicación para la protección diferencial de línea ANSI 87L es multiplexado, éste deberá de ser único y dedicado.

Las bahías deberán estar acopladas al esquema de protección diferencial de barras de la Subestación.

Los relés de protección, y registradores de fallas deberán ser de estado sólido, de tecnología numérica o digital. Los relés de protección, y los registradores de fallas deben incorporar dispositivos de prueba que permitan aislar completamente los equipos de los transformadores de medida de los circuitos de disparo, polaridades y del arranque de la protección por falla en interruptor, de tal manera que no se afecte ningún otro equipo de forma automática sin tener que hacer puentes externos. Los equipos deberán contar con todos los módulos, tarjetas y elementos que sean necesarios para las labores de búsqueda de fallas paramétricas de los relés de protección y registradores de fallas.

El Interventor verificará e informará a la UPME el cumplimiento de requisitos de las protecciones según lo solicitado en este Anexo 1 y en la Resolución CREG 025 de 1995, anexo CC4 y sus modificaciones.

19. Modificar los renglones 28 a 30 de la página 45, numeral 5.6.3 Unidad de medición fasorial sincronizada – medidores funcionales, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI los cuales quedarán de la siguiente manera:

Se debe instalar unidades de medición fasorial -PMU- para cada bahía de línea objeto de la presente Convocatoria, garantizando un PMU por corte, incluyendo el corte central. Adicionalmente, se deben poseer entradas de corriente independiente por corte instalado mediante la presente Convocatoria.

**ADENDA No. 5
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 07 – 2016**

Página 22 de 22

20. Modificar los renglones 34 a 35 de la página 52, numeral 6.2 Información Requerida por CND para la Puesta en Servicio, del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI los cuales quedarán de la siguiente manera:

- Estudio de ajuste y coordinación de protecciones de los equipos y el área de influencia del Proyecto. El área de influencia definida para el estudio de ajuste y coordinación de protecciones, de este proyecto, deberá ser acordada con el CND.

21. Modificar la Figura 1 - Diagrama Unifilar Subestación Nueva Esperanza 500 kV, la cual hace parte del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

La nueva figura se publica en la página WEB de la convocatoria Pública UPME 07-2016, bajo el nombre de Figura 1 - Adenda 5.

22. Modificar la Figura 2 - Diagrama Unifilar Subestación La Virginia 500 kV, la cual hace parte del Anexo 1 de los Documentos de Selección del Inversionista - DSI.

La nueva figura se publica en la página WEB de la convocatoria Pública UPME 07-2016, bajo el nombre de Figura 2 - Adenda 5.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



JORGE ALBERTO VALENCIA MARIN
Director General

ELABORÓ: ARC - AGR / REVISÓ: JMG / APROBÓ: RRC *QR*
153-41.1 Convocatoria Pública UPME 07-2016 Virginia - Nueva Esperanza 500 kV.